

**Registro de Salida:**

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. de Información Previa nº 57/11)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2011, a la vista de la queja planteada por Dª. .... contra la Letrada Dª. ...., adoptó por unanimidad, la siguiente RESOLUCION:

**ANTECEDENTES**

Se presenta escrito de queja contra la Letrada Sra. ....

La Sra. ...., como parte en más de 12 procedimientos en los que la dirección jurídica del contrario es asumida por la Letrada denunciada Sra. ...., se queja del lenguaje empleado por dicha letrada y de los juicios de valor emitidos hacia su persona.

No acompaña ninguna documental justificativa de la queja interpuesta.

**CONSIDERACIONES .**

**UNICA .-** De lo manifestado sólo puede desprenderse que la Letrada denunciada está haciendo uso del legítimo derecho a la defensa que le asiste a su patrocinado y a ella misma por lo que desde el punto de vista deontológico no cabe reprimenda alguna sin perjuicio, claro está, del ejercicio de cuantas acciones entienda la denunciante, le asistan en derecho.

Así pues, entiende esta Junta de Gobierno, que procede, en conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, el archivo de las actuaciones desde el punto de vista deontológico.

**CONCLUSION**

Se procede al archivo del presente expediente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios

de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 22 de marzo de 2011.  
LA SECRETARIA